Bogotá D.C., 28 de noviembre 2025 INT-HCC-060-25

Doctor
WILSON ALFONSO FORERO HERAQUE
Supervisor Componente Jurídico
Contrato de Interventoría No. SS-CM-INV-825-2025
Secretaría de Salud de Cundinamarca
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 # 51-53 Sede Administrativa - Torre salud Piso 6
Tel. 7491729/26/62
Despacho.

ASUNTO: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA SOBRE VIABILIDAD SALIDA DE EPS'S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN COMO MIEMBRO DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Respetado Doctor Forero:

En atención a su solicitud respecto de emitir acciones y análisis sobre los documentos allegados por la UNIÓN TEMPORAL - HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA (en adelante la UT) y la viabilidad frente al retiro (exclusión) como miembro de CONVIDA E.P.S'S - EN LIQUIDACIÓN de dicha Unión Temporal, en calidad de Firma Interventora nos permitimos viabilizar la exclusión en virtud de las siguientes consideraciones, las cuales son extraídas de la documental aportada para el respectivo análisis:

Recuento histórico de la participación de CONVIDA EPS'S HOY EN LIQUIDACIÓN, al interior de la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca.

El 7 de noviembre de 2002 se suscribió el Acuerdo de Operación de la Unión Temporal Hospital Cardioinfantil de Cundinamarca con el ánimo de participar en la Licitación 293 del 10 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con el objeto de otorgar en concesión la dotación, operación y administración del Nuevo Hospital de Soacha III Nivel. En donde las partes constituyentes acordaron que su distribución en participación se realizaría de la siguiente manera:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
DBF SenC	10%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	5%

Posterior a dicha fecha, el siguiente hecho que afectó la distribución de las participaciones fue el 21 de septiembre de 2004 en donde la Secretaría de salud autorizó la cesión de la posición contractual solicitada por la U.T., de las firmas BDF Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE E INSUALIM S.A. a favor de la Sociedad MEDIMEX S.A. sin afectar la participación de la EPS CONVIDA así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO LTDA.	34,5%
ANALISTAS DE MERCADO S.A.	26,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
INSUALIM S.A.	15%

El siguiente hecho que afectó la distribución de las participaciones fue el 16 de julio de 2021 en donde la Secretaría de salud autorizó la cesión[1] -en atención a que da plena facultad al Consejo de Administración de la U.T. para decidir sobre las cesiones entre los consorciados, donde adicionalmente se cambiaron las razones sociales de Procardio, de Analistas de Mercado y de Insualim -una vez mas sin afectar la participación de la EPS CONVIDA así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	4,5%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A. (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	56,5%
E.P.S. CONVIDA	**24%**
MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	15%

Posteriormente, mediante la Resolución 2022320030005874-6 del catorce (14) de septiembre de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado "E.P.S.'S. CONVIDA", a partir del catorce (14) de septiembre de 2022, decisión actualmente prorrogada hasta el catorce (14) de febrero de 2026, mediante Resolución 2025130000005564-6 del catorce (14) de julio de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

[1] Oficio del 02 de julio de 2021emitido por el Doctor Gilberto Álvarez Uribe al Representante Legal de la U.T.

Como consecuencia de la expedición del acto administrativo que ordenó la Intervención forzosa con fines de liquidación, el cual goza de firmeza, es decir, es de obligatorio cumplimiento, mientras no sea revocado, anulado o modificado conforme a los procedimientos legales, y en consonancia del Decreto 1424 del 2019, se realizó la asignación y traslado del 100% de la población afiliada a las entidades de aseguramiento habilitadas entre el 15 y el 26 de septiembre de 2022, por tanto, desde el 27 de septiembre de 2022, las EPS receptoras son las entidades que garantizan la continuidad de la prestación del servicio de salud sin interrupción.

Lo anterior, significa que, a partir del 27 de septiembre de 2022, es imposible que existan prestaciones de servicios de salud a cargo de la EPS'S CONVIDA, pues la capacidad jurídica de la intervenida se circunscribió, única y exclusivamente a los ACTOS PROPIOS DE SU LIQUIDACIÓN sin que pudiera continuar ejerciendo su objeto social y se iniciaron las etapas propias del proceso de liquidación forzosa administrativa.

Mas adelante, en razón al estudio del manejo contable que debe realizar el Hospital Cardiovascular en virtud del contrato de mandato con representación, de los ingresos, costos, gastos, activos y pasivos del Hospital entregado en concesión, frente a los miembros de la Unión Temporal y previo concepto emitido por "Tributar Asesores S.A.S.", en el mes de octubre de 2022 entre la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca y el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A., se suscribió el Contrato Atípico denominado “Alianza para la Interoperatividad del Hospital de Soacha suscrito entre la U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y el Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca S.A.”, el cual fue presentado por la U.T en sesión del Consejo de Administración del 22 de noviembre de 2022 para aprobación de los miembros de la U.T., en donde se encontraba presente el Dr. Héctor Julio Prieto en representación de CONVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN con el 24%[2] en donde se realizó con el reconocimiento de parte de la SSC. (Oficio 2019636262)[3], el cambio de figura y de operador a Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. antes Analistas de Mercado con una redistribución de las participaciones, esta vez sí eliminando del panorama participativo a la EPS CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN, así:

MIEMBRO	PARTICIPACIÓN
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES S.A.S.	6,521%
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE C/MARCA S.A (ANTES ANALISTAS DE MERCADO S.A.)	43,479%

[2] Acta N° 183 del 29.11.2022 - Reunión Ordinaria de Consejo de Administración de la UT Hospital Cardiovascular Del Niño de Cundinamarca.
[3] Oficio de la Dra. Ana Lucía Restrepo Escobar, Secretaria de Salud al Representante Legal de la U.T. en fecha 21 de octubre de 2019.

MEDIMEX S.A. (ANTES INSUALIM S.A.)	**50%**

Redistribuyendo la participación de Convida EPS – EN LIQUIDACIÓN de la siguiente manera:

Procardio subió 2,021%
Hospital bajó -13,021%
Medimex subió 35%
Total 24%

Y aunque se estimó que en dicha reunión se encontraba presente el Liquidador de Convida EPS, el representante legal de la U.T. manifiesta lo siguiente:

> *"El Dr. Guillermo Mayorga, propone el envió al Dr. Prieto agente liquidador de Convida EPS, de los documentos que fueron soporte para la realización de la adecuación al Contrato Atípico, y plantea una reunión el día miércoles 7 de diciembre[4] a las 10 am en el Hospital, para la definición de este punto, los miembros de Consejo de Administración indican que se encuentran de acuerdo con el planteamiento propuesto".*

Se observa que mediante correo electrónico en la misma fecha (29.11.2022) se remitieron los documentos correspondientes al liquidador.

Por otra parte, ésta interventoría el pasado 12 de septiembre de 2025 requirió al Liquidador con el ánimo de que éste se pronunciara sobre la existencia del Contrato Atípico denominado "Alianza para la Interoperatividad del Hospital de Soacha suscrito entre la U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, y el Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca S.A." y su eventual exclusión de la Unión Temporal a lo que el pasado 26 de septiembre de 2025.
La liquidación emite respuesta manifestando que efectivamente es a través de ese medio del contrato Atípico donde se consolidó la decisión tomada por parte de la Superintendencia Nacional de Salud el 14 de septiembre de 2022 en la que se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado "EPS'S CONVIDA". Toda vez que allí se incorporó el 100% de los ingresos, costos y gastos de la operatividad de la Unión Temporal.

Por lo que resultaba evidente que el aporte de la EPS'S CONVIDA a la asociación se limitaba a la orientación prioritaria de su población afiliada en el régimen subsidiado a los servicios de la UT., al desaparecer su función social por orden de la Superintendencia Nacional de Salud y limitarse a realizar sólo actividades tendientes a la liquidación, la consecuencia lógica habría de ser su desaparición en el escenario de la UT donde solamente se encontraba para el desarrollo de su objeto social.

[4] Entiéndase de 2022.

Así las cosas, es evidente que el aporte de la EPS'S Convida a la asociación, se limitó a la orientación prioritaria de su población afiliada en el régimen subsidiado a los servicios del Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A., siendo preciso señalar que la pertenencia de la EPS'S Convida como integrante de la Unión Temporal, estuvo justificada, en principio, por la existencia de su objeto social y a su naturaleza, es decir, el objeto social constituyó, en este contexto, la base sustancial que legítimo la participación de la entidad, no obstante, cuando el objeto social que originalmente motivó la incorporación de la EPS'S a la asociación desaparece, se produce una pérdida de fundamento para su permanencia en la misma y en ese sentido, la desvinculación se configura entonces como una consecuencia necesaria, lógica, imperativa e inevitable, pues desapareció la causa que justificaba su participación.

Este razonamiento se alinea también con el principio de buena fe asociativa, conforme al cual los miembros de una asociación deben actuar de forma leal y coherente con los fines de la organización, por lo tanto, la desvinculación de un miembro que ya no comparte el objeto social común o este desaparece además de ser jurídicamente válida, es necesaria para continuar en cumplimiento de lo pactado por los demás miembros de la Unión Temporal.

En este sentido, desde el catorce (14) de septiembre de 2022, la EPS'S Convida se encuentra en la imposibilidad absoluta de cumplir con el aporte originalmente comprometido y como consecuencia no ha realizado el aporte en especie como miembro de la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, notificando a los demás integrantes de la asociación de la desvinculación forzosa e irrevocable de mi representada de la misma.

Aunado a ello, la legislación civil y administrativa reconoce que nadie está obligado a lo imposible (ad impossibilia nemo tenetur), especialmente cuando se trata de una imposibilidad sobreviniente, objetiva y no imputable a la voluntad, como es el caso de la EPS'S Convida, pues su desvinculación se deriva de causas objetivas por la liquidación forzosa decretada por la Superintendencia Nacional de Salud.

Por último, se observa la presentación de la exclusión ante el Consejo de Administración, máximo organismo rector de la Unión Temporal por parte de CONVIDA EPS'S - EN LIQUIDACIÓN, el cuál ésta interventoría encuentra ajustado a Derecho en tanto que, el debido proceso determina que debe hacerse primero la solicitud de exclusión ante el grupo de los consorciados, para luego ser solicitada su aprobación ante el contratante tal y como lo ordena el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, para el retiro de un miembro de la Unión Temporal del Contrato de Concesión No. 002 del 2003.

Con todo, ésta Interventoría considera viable la solicitud de desvinculación de la EPS'S CONVIDA – EN LIQUIDACIÓN de la conformación de la UNIÓN TEMPORAL - HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA, quedando sólo pendiente la

definición por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre el vehículo con el cuál se va a legalizar la exclusión, bien sea a través de un Acto Administrativo o a través de Otro Sí suscrito con el Concesionario.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
RYF CONSULTORIA SAS BIC

Proyecto: Andrés Diaz – Abogado de Interventoría